

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se contará hecha la promulgación al día que terminó la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, Ordenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 8 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de un BOLETIN, seleccionados para su conservación en los que deberá verificarse el final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULAS		PESETAS	
PENINISULA		PENINISULA	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales condeudado de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 9.º.

Ordenes de 13 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. E. el Príncipe de Asturias é Infantón, continúan en su actividad en su importante misión.

De igual manera disfrutan las demás personas de la Casa Real.

(Córdoba 31 Agosto 1924)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 8.361

Siendo excesivo el número de individuos que al solicitar la licencia de caza o de uso de armas acompañan a la instancia el efecto timbrado en que ha de aparecer, lo cual no es legal, pues dicho efecto timbrado no debe presentarse en esta dependencia hasta tanto no estén informadas y acordada la expedición; encargo a los señores Alcaldes se abstengan de enviar dichos documentos pues los que se reciban en lo sucesivo no surtirán efecto alguno.

Córdoba 30 de Agosto de 1924.—El Gobernador civil interino, Fernando Bañales Gandarias.

Junta provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

Núm. 8.345

Don Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe de Negociado de tercera clase, Jefe provincial de estadística de Córdoba, y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión pública ordinaria celebrada por esta Junta provincial del Censo electoral el día veinte y cinco del corriente, adoptáronse entre otros acuerdos los que copiado a la letra dicen así:

"A continuación por el señor Secretario se dió cuenta de que algunas Juntas municipales no habían podido quedar constituidas definitivamente por precisarse para ello el sorteo público de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que sabiendo leer y escribir tengan voto para comprometerse en las elecciones de Senadores en aquellos municipios en que, o bien no hay maestros que formen parte de ellas Juntas y las maestras no son electoras, o bien hay uno solo y no se le puede designar suplente por no ser tampoco electora la maestra. En su virtud procedióse a celebrar dicho sorteo que dió el siguiente resultado:

Blazquez, resultó elegido don José Torres Molina, para vocal propietario

y don Antonio Barrera Cienca, para suplente.

Corquiza, don Juan Cantador Alamillo, vocal suplente del único maestro de la villa.

Fernández-Núñez, don Juan Fernández Jaen, ídem, ídem.

García, don Anastasio Aperador Molina ídem, ídem.

Palenciana, don Cristóbal Fuentes Montes, ídem, ídem.

Peñarroya, don Enrique Mohamedano Rueda, ídem, ídem.

Santa Eulalia, don Valerio Torrico Murillo, ídem, ídem.

Villaharta, don Rafael Galán Jiménez ídem, ídem.

Seguidamente por dicho señor Secretario se hizo saber que el mayor contribuyente por industrial, minas o minas designado por sorteo en la sesión anterior para ocupar el cargo de vocal suplente del retiro del Ejército en la Junta municipal de Moriles, había cesado en dicho cargo por haber trasladado su residencia a otro municipio, según resulta del oportuno oficio dirigido al Ilustrísimo señor Presidente de esta Junta provincial por el de la municipal respectiva y en su virtud procedióse de nuevo a sortear los dichos mayores contribuyentes, reayendo la designación en don Joaquín Bergillos Navarro.

En su consecuencia acordose comunicar los nombramientos efectuados a los señores Presidentes de las Juntas

municipales respectivas, a los efectos procedentes.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, explico la presente visado por Ilustrísimo señor Presidente, de esta Junta provincial en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo M. López de Rozas.—V.º B.º: El Presidente, BADIA.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 8.831

EDICTO

Encontrada sin dueño conocido en la vía pública, una burra, pelo blanco, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que

deba cumplir por á recoger dicho semo-
viente.

Córdoba a veinte y ocho de Agosto de
mil novecientos veinte y cuatro. — José
Cruz Comde.

Depositaría de Fondos Municipales

DE
MONTILLA

Núm. 8.281

Ejercicio trimestral de 1924

Cuenta del ejercicio trimestral del año
de 1924, que rinde al Depositario
que suscribe, de las operaciones de
ingresos y pagos verificados en la
Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del
trimestre anterior, 12.833 48 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta,
130.570 55.

Cargos 143.404 03.

Data por pagos verificados en igual
trimestre, 143.125 40.

Existencia en mi poder para el tri-
mestre que sigue, 278 63.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

8 Impuestos.—Total del trimestre an-
terior por operaciones realizadas, pesetas
..... operaciones realizadas en
este trimestre, 56 179 13 pesetas; total
de las operaciones hasta este trimestre,
pesetas, 56 179 13.

7 Extraordinarios.—Total del tri-
mestre anterior por operaciones realiza-
das pesetas; operaciones realiza-
das en este trimestre, 6.682 65 pesetas;
total de las operaciones hasta este tri-
mestre, pesetas 6.682 65.

8 Resultas.—Total del trimestre
anterior por operaciones realizadas, pesetas
..... operaciones realizadas en
este trimestre 42.336 89 pesetas; total
de las operaciones hasta este trimestre,
pesetas 42.336 89.

9 Recursos legales para cubrir el
déficit.—Total del trimestre anterior
por operaciones realizadas,
pesetas, operaciones realizadas en es-
te trimestre 38.253 36 pesetas; total
de las operaciones hasta este trimestre,
38.205 36 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimes-
tre anterior por operaciones realizadas,
pesetas operaciones realiza-
das en este trimestre, 143.404 03 pe-
setas; total de las operaciones hasta
este trimestre, 143.404 03 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total
del trimestre anterior por operaciones
realizadas, pesetas; opera-
ciones realizadas en este trimestre,
pesetas 26.672 41 total de las opera-
ciones hasta este trimestre, pesetas,
26.672 41.

2 Policía de seguridad.—Total del
trimestre anterior por operaciones rea-
lizadas, pesetas; operaciones
realizadas en este trimestre, pesetas
11.637 48 total de las operaciones hasta
este trimestre, 11.637 48 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del
trimestre anterior por operaciones rea-
lizadas, pesetas operaciones rea-

lizadas en este trimestre, 13.379 66 pe-
setas total de las operaciones hasta este
trimestre, 13.379 66 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del
trimestre anterior por operaciones rea-
lizadas pesetas operaciones rea-
lizadas en este trimestre, 38.910 67 pe-
setas total de las operaciones hasta este
trimestre, 38.910 67 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimes-
tre anterior por operaciones realizadas,
pesetas Operaciones realiza-
das en este trimestre 6.283 61 pesetas,
total de las operaciones hasta este tri-
mestre, 6.283 61 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimes-
tre anterior por operaciones realizadas,
..... pesetas; operaciones realizadas
en este trimestre 17.703 67 pesetas total
de las operaciones hasta este trimestre,
17.703 68 pesetas

7 Corrección pública.—Total del
trimestre anterior por operaciones rea-
lizadas, pesetas; operaciones rea-
lizadas en este trimestre 35 20 pe-
setas; total de las operaciones hasta este
trimestre, 35 20 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre an-
terior por operaciones realizadas, pesetas
..... operaciones realizadas, en
este trimestre, 18.201 66 pesetas, total
de las operaciones hasta este trimestre,
pesetas 18.201 66.

10 Obras de nueva construcción.
—Total del trimestre anterior por ope-
raciones realizadas, ... pesetas; total
de las operaciones realizadas en este tri-
mestre, 3.994 95 pesetas; total de las
operaciones hasta este trimestre, 3.994
con 95 pesetas.

11 Improvisos.—Total del trimes-
tre anterior por operaciones realizadas,
..... pesetas; operaciones realizadas
en este trimestre, 4.680 78 pesetas total
de las operaciones hasta este trimes-
tre, pesetas 4.680 78.

12 Resultas.—Total del trimestre
anterior por operaciones realizadas,
..... pesetas; operaciones rea-
lizadas en este trimestre, 1.625 pesetas,
total de las operaciones hasta este tri-
mestre 1.625 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre
anterior por operaciones realizadas, pe-
setas operaciones realizada
en este trimestre, 143.125 40 pesetas; to-
tal de las operaciones hasta este trimes-
tre, 143.125 40 pesetas.

La precedente cuenta está conforme
con lo que resulta de los libros de la
Depositaría de mi cargo y con los do-
cumentos que en su día se unirá a la
cuenta general definitiva del ejerci-
cio.

En Montilla a 31 de Julio de
mil novecientos veinte y dos.—El
Depositarío,

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está
en un todo conforme con los asientos
de los libros de esta Contaduría de mi
cargo.

En Montilla a 5 de Agosto de 1924.
—El Secretario-Interventor, Ricardo
Morales =Victo Buen: El Alcalde,
firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA Núm. 5.557

Ordenanza formada por la Junta
municipal de Asociados de la villa de
Fuente Palmera, a que ha de ajustarse
el repartimiento general de Utilidades
determinado por los artículos 66 al 101
del Real Decreto de 11 Septiembre
de 1918, acordado para cubrir el
déficit del presupuesto del ejercicio
de 1924 a 1925.

Artículo 1.º El repartimiento gene-
ral de utilidades en sus dos partes per-
sonal y real, habrá de llevarse a cabo
por las Comisiones de evaluación y
Junta General del repartimiento, cons-
tituidas al efecto conforme a lo dispues-
to en los artículos 66 al 101 del men-
cionado R. D.

Art. 2.º La estimación para el cóm-
puto de utilidades objeto de gra-
fiamen habrá de reunirse con arreglo a lo dis-
puesto en la letra e) del artículo 26
en treinta y uno del presente mes de
Julio

Art. 3.º El Cómputo de utilidades
a los efectos de la tributación en el
repartimiento, se hará a base de de-
claración jurada por los afectados por dicho
repartimiento, con sujeción a las si-
guientes reglas:

a) Todas las personas naturales que
en la indicada fecha de estimación,
residan en este Municipio o tengan en
el mismo casa abierta (artículo 463 y
siguiente) y, además las personas na-
turales o las jurídicas que obtengan en
este término municipal alguna renta o
rendimiento de cualquier clase que sea
(artículo 471) están obligadas a presen-
tar al Ayuntamiento relación jurada de
las rentas de posesión, rendimientos de
explotación y demás utilidades com-
prendidas en las personal del reparti-
miento y real del mismo.

Las declaraciones habrán de tener
para la parte personal, la esplicitación
del artículo 467, y para la parte real, la
del artículo 471 en relación con el 473,
distinguiendo además en esta última las
rentas de posesión de los inmuebles
urbanos, de los rústicos, de los dere-
chos reales sobre dichos bienes y de las
mismas.

Asimismo estarán obligados los con-
tribuyentes, cuando a ello fueren espe-
cialmente requeridos por las Comisiones
de evaluación o por la Junta general
del repartimiento, a manifestar los ter-
minos municipales en que obtengan sus
utilidades.

Los contribuyentes por utilidades de
carácter eventual, que no pudiesen
estimar la cuantía de estas quedarán
relacionados de la obligación de evaluarlas
conseguido en la declaración los he-
chos en que haya de basarse la estima-
ción y facilitando a la Junta o a las
Comisiones, a su requerimiento, la
información suplementaria que ellas
consideren precisa.

b) Los contribuyentes en la parte
real, pero no en la personal del reparti-
miento, no estarán obligados a presentar
relación de las rentas o de los

productos que obtengan en el término
municipal, cuando las cifras correspon-
dientes deban obtenerse a tenor de los
preceptos del mentado Estatuto, por
simple multiplicación o división de
alguna otra cifra que conste en un
documento administrativo.

c) Debe entenderse como represen-
tante legal para la declaración de utili-
dades el cabeza de familia que declarará
las suyas propias y las que obtengan su
esposa e hijos no emancipados en re-
presentación de aquélla y estos.

Los hijos emancipados así como los
criados o jornaleros, harán por sí tales
declaraciones por las utilidades que
obtienen.

Asimismo los tutores declararán las
utilidades de sus pupilos.

d) Toda persona o entidad que
tenga a su servicio en el Municipio
personal retribuido, estará obligada a
presentar a la Junta general del reparti-
miento, cuando así lo acuerde el Ayun-
tamiento, o fuera a ello espesialmente
requerida por la Junta, relación jurada
de los nombres, domicilios y retribu-
ciones de dicho personal.

(Continuará).

CASTRO DEL RIO Núm. 7.533

Extracto de los acuerdos tomados por
el Ayuntamiento de esta villa en las
sesiones celebradas en los meses de
Enero, Febrero y Marzo últi-
mos.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 6 de Marzo
Presidencia, Alcalde don José Millán
Fernández.

Leída y aprobada el acta de la an-
terior, se tomaron los siguientes acuer-
dos.

Reconocer un crédito a Juan Leiva
por resto de su factura.

Aprobar el pliego de condiciones
formado para el arriendo del arbitrio
impuesto sobre las carnes que se
consuman en este término municipal
y que se anuncie la subasta para dicho
arriendo con arreglo a lo dispuesto en
la vigente Instrucción.

Aprobar igualmente el pliego de
condiciones formado para el arriendo
del arbitrio sobre bebidas espirituosas
y alcoholes y que se anuncie la subas-
ta con las debidas formalidades.

Nombrar dos Inspectores Veterina-
rios provinciales para que presten
servicio entre tanto se resuelve el con-
curso para la provisión en propiedad
de las 2 plazas vacantes en este Muni-
cipio.

Autorizar al señor Alcalde, para
que suscriba a este Ayuntamiento a
«Información Telegráfica Comercial»
por un periodo de un año.

Cambiar la hora de las sesiones.

señalándose la de la s 20 para las ordinarias y supletorias.

Sesión ordinaria del día 13 de Marzo Presidencia, señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Exponer al público el padrón de familias pobres con derecho a asistencia gratuita Médico-Farmacéutica, para reclamaciones.

Declarar cesante al Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento Francisco L. Zano Alcántara, por haber sido procesado por este Juzgado por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la virtuosa señora Carmen Muñoz Urbano esposa del señor Concejal don José Bello S. lido.

Trasladar el emplazamiento de la feria de Nuestra Señora de la Salud a la calle Córdoba y Llano de Almagro.

Conceder licencia de 3 meses al Concejal don José Márquez Criado.

Sesión ordinaria del día 20 de Marzo Presidencia, señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Desestimar instancias de Joaquín Marmol Fernández y Juan López Cabezas solicitando scorros en metálico.

Autorizar al señor Alcalde, para que haga varios pagos urgentes.

Adjudicar la construcción del pavimento con adoquines del tercer tramo de la calle Tercia al rematante Rafael Algaba Tamajón.

Incluir en el Padrón de familias pobres con derecho a asistencia gratuita Médico Farmacéutica a los individuos que han reclamado su inclusión hasta hoy y han acreditado ser pobres.

Elevar respetuoso escrito al Excmo. señor General Gobernador Civil, pidiendo que mantenga la validez del concurso para la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que se llevó a efecto y conforme la cesantía del anterior decretada en su nombre por el señor Delegado especial don Francisco Ruiz del Portal.

Reconocer un crédito de 262'30 pesetas a don Joaquín Ruz Aranda, por indemnización por casa correspondiente a los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión ordinaria del día 27 de Marzo Presidencia, del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Designar al Concejal don José Salido Z mora, para que asista a las subastas de los arbitrios de carnes frescas saladas y alcoholes.

Conceder socorro mensual a José Díaz Millán, para que atienda a la lactancia de su hijo.

Incluir en el Padrón de familias pobres con derecho a asistencia gratuita Médico Farmacéutica, a los que han reclamado hasta hoy y han acreditado su pobreza.

Que por la Comisión de obras se informe una instancia presentada por don Antonio Cubero y Cubero, solicitando se le venda una parcela sobrante de vía pública.

Autorizar al señor Alcalde, para realizar varios pagos.

Reconocer a don Andrés J. Criado y Criado un crédito de 145 pesetas por sus honorarios por autopsias y reconocimientos, practicados como auxiliar del Médico Forense.

Reconocer otros créditos a Pedro Cordobés Mellado y José García Luna 156 pesetas en junto, por servicios de automóvil prestados para practicar diligencias judiciales.

Aprobar el acoplamiento de presupuesto para el ejercicio trimestral de 1924, que asciende a la suma de pesetas 78.787'40.

Sesión extraordinaria del 29 de Marzo Presidencia, Delegado Gubernativo don Mariano Melguizo Alemany.

Abierta la sesión y expuesto el objeto de la misma, se manifestó por la presidencia, que se había recibido una instancia suscrita por varios obreros pidiendo auxilios económicos para la clase trabajadora, y se acordó por la Corporación conceder los socorros y jornales que fueran necesarios, fijándose las cuantías de estos últimos por una Comisión de Concejales que se designó al efecto.

Con lo cual terminó la última sesión de este mes.

Aprobado este extracto de acuerdos en sesión de 31 de Mayo último.

En Castro del Río a 2 de Junio de 1924. - El Secretario, Rafael del Río. - El Alcalde José Millán.

SANTAELLA Núm. 8.337

Don Francisco Alijo Luque, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que el día veinte del presente mes apareció extraviada en el arroyo del salado y sitio conocido por Puente del Garabatllo, una mula de un año y ocho meses, un dedo sobre la marca

pele castaño osuro, hierro O mprsta el Fénix Agrícola en la espalda izquierda y dos mas en la cadera del mismo lado y otro en la cadera derecha con una cicatriz en el pliegue de la correa derecha y el día veinte y uno una burra en terrenos del cortijo "Maltapillo" de este término municipal de tres a cuatro años, alzada regular, capa parda, raya de mala, herrada de las manos y señales de la traba.

Y cumpliendo lo que que reglamentariamente está prevenido, se hace público por medio del presente para que por espacio de quince días contados desde el que aparca a este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan reclamar dichas caballerías ante esta Alcaldía, quienes se consideren con derecho a ello.

Santaella a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. - Francisco Alijo.

LUQUE Núm. 8.259

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo de procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento general establecido por el artículo cuatrocientos sesenta y uno y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos cuatrocientos sesenta y ocho del referido Estatuto, y cuarto de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar por hasta el día cinco del próximo Septiembre en las oficinas Consistoriales las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo ciento cinco del propio Estatuto.

Luque a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. - Francisco Fernández.

Expedidos

FUENTE OBEJUNA Núm. 8.343

Don Salvador Marques Urbano, Juez de primera instancia de Fuente Obajuna y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por Providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Juez municipal propietario de Fuente Obajuna, para el resto del cuatrienio de primero de Enero de mil novecientos veinte y dos al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, para que los que asir a desempeñar dicho cargo puedan pre-

sentar su solicitudes con los comprobantes de sus condicionees o méritos en el término de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este edicto, debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto de treinta de Octubre último, inserto en la «Gaceta del siguiente día».

Dado en Fuente Obajuna a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. - Salvador Marques. - El Secretario P. E., Arturo de las Heras.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo las apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 636 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.325

RODRIGUEZ Felipe y su madre, domiciliado últimamente en Utrera, comparecerá en término de diez días a contar de la inserción, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro calle Peduela número diez y ocho para recibirles declaración en causa por estupro, instruida por dicho Juzgado bajo el número ciento treinta y cinco del año actual.

Montoro a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. - El Secretario, Mariano López.

Núm. 8.238

Un individuo que fué sorprendido con una escopeta en la finca de Córdoba del término de Puente Genil, a las seis de la mañana del cinco de Agosto del corriente año, por una pareja de la guardia civil a la que manifestó llamarse Francisco Pineda Ruiz, de veinte y seis años, y ser vecino de Badolatosa, en la calle San Antonio, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración como inculcado, en el sumario que bajo el número ciento dos se instruye con motivo de tal hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el correspondiente juicio.

Núm. 8.341

LEONCIO SANCHEZ ALCALDE Sebastián, de veinte años de edad, hijo de Sebastián y Teresa, estado soltero, profesión carrero, natural de Villaviciosa y vecino de Córdoba, en donde ha tenido su domicilio en la calle de San Eloy número quince, y cuyo actual paradero se ignora, el cual es de

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Mandando en consecuencia con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. Número 8.277

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Ct.
		Trimestral		
Ernesto Cerrato L.ª	Pozoblanco	1924	Transportes	225
Antonio Gallego López	Almedinilla	idem	"	300
José Gallego López	idem	idem	"	225
Alberto Pino Justiniano	Adamuz	idem	"	792
Narciso Quesada	Montoro	idem	Industrial	495 66
Francisco Carretero Navas	idem	idem	Transportes	450
Ernesto	idem	idem	Industrial	216 19
Santiago Bellido Olalla	idem	idem	"	240 52
Antonio Morales Mesa	idem	idem	"	385 15
Juan Quesada y Francisco Pineda	idem	idem	"	327 92
Los mismos	idem	idem	"	327 92
Dolores Leon Tejada	idem	idem	"	225 99
Thomas Cosentino Moreno	idem	idem	"	225 99
Alfredo Viana Fernández	Huajosa	idem	"	180 01
Eladio Cerezo Campos	Bujalance	idem	"	714 61
Francisco Garzon Cañonera	Lucena	idem	"	1 359 58
Lucas Cervera Ruano	Montoro	idem	"	593
Juan Ruiz Ruiz	Encinas Reales	idem	"	1 2 73
Francisco Garcia Molina	Montoro	idem	"	240 52
Francisco Delgado Pavón	Iznájar	1.923-24	"	218 29

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 26 de Agosto de 1924.— El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

estatura alta, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba resurada, sin cicatrices, viste pantalón de lana color café, chaleco negro, blusa de dril claro, camisa de hilo a listas blancas y azules, calzado con botas de becerro negras y gorra para la cabeza, procesado por estafa sobre viajar sin billete, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Manzanares dentro del término de días para constituirse en prisión, notificarle el auto de conclusión y hacerle el emplazamiento acordado en el sumario que se le sigue con el número cincuenta y tres de mil novecientos veinte y cuatro por expresado delito, llamamiento que se le hace como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Manzanares a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.— El Juez de Instrucción, José Muñoz.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Procedimiento Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.270

VILLALTA FERNANDEZ Francisco, hijo de José y de Eloisa, natural de Lucena, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte y siete años de edad; estatura 1'7.3, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, ante el A férez Juez Instructor del Tercio de Extranjeros, don Julián Gallego Pozo, residente en la calle Sor Alegria 6 Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Mejilla a 16 de Agosto de 1924.— El Juez Instructor, Julián Gallego.